

PRONUNCIAMIENTO

DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA BUENAVENTURA.



EN EL NOMBRE DE DIOS TODO PODEROSO:

LOS padres de familia y vecinos de esta capital que suscriben, reunidos á consecuencia del triunfo obtenido por las armas del Sr. Jeneral José Maria Obando en el campo de Garcia, sobre los últimos restos de la fuerza del gobierno de Bogotá, que quedaban en el distrito de las provincias del Cauca. Y atendiendo:

1.º Que por el triunfo espresado han quedado los pueblos de Buenaventura, no solamente en estado de reasumir su soberania, sino en el de espresar sus opiniones y voluntades, sin ningun temor que pueda impedir su manifestacion.

2.º Que la mayor parte del territorio granadino se ha sustraído, hace mucho tiempo, de la obediencia del gobierno de Bogotá.

3.º Que esta circunstancia lleva consigo la continuacion de una guerra escandalosa, si los pueblos no concurren por su parte á impedir la; acuerdan —

Art.º 1.º El pacto social está roto desde que los gobernantes dieron el escándalo de no someterse á las reglas constitucionales, y que los gobernados desconocieron este arbitrario réjimen.

Art.º 2.º Por el mismo hecho, el pueblo recobrando su soberania, tiene el derecho de prover á su conservacion, organizándose ahora de un modo provisional; y despues definitivamente cuando se reuna la convencion granadina.

Art.º 3.º El Sr. Jeneral José Maria Obando, de cuya magnanimidad y discrecion estamos recibiendo nuevas pruebas, se encargará de rejir los pueblos, observando y haciendo observar la constitucion y leyes, en cuanto no se opongan á las medidas que necesita tomar para esta regeneracion, mientras se reune la convencion granadina.

Art.º 4.º El título bajo el cual ejercerá tan delicada confianza, será el de *Jeneral Director de la Guerra*, nombre de grato recuerdo, y bajo el cual dió á la patria tantos dias de gloria, en un tiempo igualmente angustiado.

Art.º 5.º Convocada una convencion nacional, los que suscriben reconocen por su parte el deber de mandar á ella los diputados que conforme al decreto convocatorio correspondan á la provincia.

Art.º 6.º Con copia de este acuerdo dará cuenta de él al espresado Sr. Jeneral el Sr Gobernador de la provincia. — Cali 28 de Marzo de 1841.

El Presidente Manuel Dolores Camacho. — José Joaquin Caicedo. — Manuel Millér. Manuel José Sanchez. — Juan Francisco Roa. — Jorge Henrique Isaac. — Vicente Velasco. Manuel Cárdenas. — Pio Rengifo. — José Joaquin Guerrero. — Francisco José Scarpett. Gabriel Maria Espinosa. — José Maria Perlaza. — Manuel Maria Barona. — Eleuterio Cárdenas. — Gabriel Martinez Micolta. — Mateo Meza. — Carlos Antonio Rengifo. — Francisco Sinisterra. — Felipe Alvares del Pino. — Antonio de la Peña. — Tomás Joaquin Garcia. — José Ignacio Gonzales. — Vicente Otero. — Rafael Caicedo. — Fernando Escovar. — Benito Zizero. — Antonio Barranco. — Miguel Dorronsoro. — (Siguen las firmas.)



Impreso por Benito Zizero. — Cali, 4 de Abril de 1841.

BOGOTÁ, A LOS CINCO DE ABRIL DE 1821.

Presidente de Boyacá

Yo, el Presidente de Boyacá, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 1.º de la Constitución, he acordado lo siguiente: Que se declare la independencia de esta Provincia, y se adopte el nombre de República de Boyacá. Que se establezca un gobierno provisional, compuesto de un Presidente y dos Vocales, para regir y administrar la Provincia, hasta que se reúna el Congreso. Que se convoque a las Cortes de la Provincia, para que se reúnan en el mes de Mayo próximo, a fin de constituir el Congreso. Que se declare que los poderes públicos pertenecen al pueblo de Boyacá, y que el gobierno es representativo. Que se establezca un Poder Judicial, compuesto de un Jefe de la Sala y dos Vocales. Que se establezca un Poder Ejecutivo, compuesto de un Presidente y dos Vocales. Que se establezca un Poder Legislativo, compuesto de un Presidente y dos Vocales. Que se establezca un Poder Judicial, compuesto de un Jefe de la Sala y dos Vocales. Que se establezca un Poder Ejecutivo, compuesto de un Presidente y dos Vocales. Que se establezca un Poder Legislativo, compuesto de un Presidente y dos Vocales.

Expedito por el Presidente de Boyacá, a los cinco de Abril de 1821.